

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS**

En la Ciudad de Málaga, a 3 de octubre de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, DON SERGIO CORRAL DELGADO, mayor de edad, con DNI número 53685678-K, en nombre y representación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este acuerdo en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, actuando en calidad de Director General de dicha Fundación.

Y de otra parte, DOÑA ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, mayor de edad, con DNI número 02.895.668-Z, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja S/N, 41092 Sevilla, con CIF número Q-9155027-G.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

### **MANIFIESTAN**

PRIMERA.- Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS tiene entre sus fines básicos la promoción y difusión del teatro.

TERCERO.- Que es deseo de ambas partes colaborar para reforzar y completar la labor desarrollada en el ámbito local, para lo cual se formaliza el presente acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una colaboración entre FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA y el BENEFICIARIO, que permita atender más eficazmente los fines de las partes firmantes de este documento. A fin de alcanzar dicho objeto FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente; por su parte AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES-TEATRO CÁNOVAS se compromete a difundir la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos que quedan reflejados posteriormente.

### SEGUNDA.- Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente acuerdo de colaboración en actividades de interés general en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, la difusión de la participación no constituirá una prestación de servicios.

### TERCERA.- Aportación económica

A los efectos establecidos anteriormente, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA colaborará con una aportación de VEINTE MIL EUROS (20.000€). Esta aportación se destinará única y exclusivamente al Proyecto Thespis durante el curso 2019-20.

Dicho importe se ingresará en la cuenta número 2103 0722 83 0030014865 de la que el BENEFICIARIO es titular. El BENEFICIARIO podrá disponer de la cantidad consignada en esta estipulación desde la fecha de la firma de este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre previa entrega de documentación solicitada por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. Si el BENEFICIARIO no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. El presente acuerdo sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada anteriormente.

### CUARTA.- Difusión de la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la actividad objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- ✓ AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS, se obliga a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones, página web, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen, realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.

Las redes sociales de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: @FundUnicaja

- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- Pinterest: Fundación Unicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

- ✓ AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este acuerdo, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización de los actos, a través del mail [comunicacion@fundacionunicaja.com](mailto:comunicacion@fundacionunicaja.com). AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS deberá entregar a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este acuerdo, siendo necesario contar con la aprobación de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS no se hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo.
- ✓ Igualmente, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente acuerdo se realicen, contando con la presencia y participación de uno o más representantes de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.
- ✓ FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.
- ✓ En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a la actividad objeto del presente acuerdo, se deberá mencionar la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en las mismas.
- ✓ AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.
- ✓ Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta estipulación, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA no hará efectiva la aportación objeto de este acuerdo o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES- TEATRO CÁNOVAS se obliga a devolver dicha aportación a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.
- ✓ Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- ✓ Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

QUINTA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente acuerdo, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo. Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

SEXTA.- Vigencia del acuerdo.

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde la fecha de firma del encabezamiento hasta 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, pero a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES-  
TEATRO CÁNOVAS

Fdo.- Sergio Corral Delgado

Fdo.- Almudena Bocanegra Jiménez